

MUNICIPIO DE ADDISON, TEXAS

ORDENANZA N.º 010-026

UNA ORDENANZA DEL MUNICIPIO DE ADDISON, TEXAS, QUE ORDENA UNA ELECCIÓN ESPECIAL DEL MUNICIPIO A CELEBRARSE EL DÍA 2 DE NOVIEMBRE DE 2010 CON EL FIN DE PRESENTAR A LOS VOTANTES CALIFICADOS DEL MUNICIPIO TRES (3) ENMIENDAS A LA CARTA ORGÁNICA EXISTENTE DEL MUNICIPIO CON RESPECTO A LA UBICACIÓN DENTRO DEL MUNICIPIO DE LA VENTA DE CERVEZA Y VINO PARA EL CONSUMO FUERA DE LAS INSTALACIONES, EL DESARROLLO DE LA PROPIEDAD Y LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO DENTRO DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE CIERTAS MODIFICACIONES NO SUSTANTIVAS EN LA CARTA ORGÁNICA; QUE ESTABLECE LA FORMA DE LAS PROPUESTAS DE PAPELETA ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN; LA DESIGNACIÓN DE LOS LUGARES EN LOS QUE SE LLEVARÁ A CABO LA ELECCIÓN Y LA DEFINICIÓN DE LOS DISTRITOS ELECTORALES PARA LA ELECCIÓN; LA DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DE ELECCIONES DEL CONDADO DE DALLAS QUE ADMINISTRARÁ LA ELECCIÓN; LA DETERMINACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PARA LA VOTACIÓN ANTICIPADA; LA DETERMINACIÓN DE OTRAS CUESTIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ELECCIÓN; LA CREACIÓN DE UNA CLÁUSULA DE DIVISIBILIDAD; Y LA DETERMINACIÓN DE UNA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA.

POR CUANTO, la Sección 11.28 de la Carta Orgánica de la Ciudad (la “Carta Orgánica”) del Municipio de Addison, Texas (la “Ciudad”), establece que puede formularse y presentarse una enmienda para la Carta Orgánica a los votantes de la Ciudad de la manera que se establece en el Capítulo 9 del Código de Gobierno Local de Texas (el “Código”), y en virtud de lo estipulado en la Sección 9.004(a) del Código, el Concejo Municipal de la Ciudad está autorizado para presentar una propuesta de enmienda de la Carta Orgánica a los votantes calificados de la Ciudad para su aprobación en una elección; y

POR CUANTO, la Sección 9.004(b) del Código establece que la ordenanza que ordena la elección establecerá que la elección se lleve a cabo en la primera fecha de elección uniforme autorizada que establece el Código Electoral o en la primera de la fecha de la siguiente elección general municipal o la elección presidencial general, y la Sección 41.001 del Código Electoral establece que cada elección general o especial en el estado se celebrará el segundo sábado de mayo o el primer martes de noviembre, con ciertas excepciones que no se aplican en este caso, y el 2 de noviembre de 2010 es la fecha de la siguiente elección uniforme autorizada establecida por el Código Electoral; y

POR CUANTO, el Concejo Municipal desea presentar a los votantes calificados de la Ciudad, en una elección especial que se llevará a cabo el 2 de noviembre de 2010, las propuestas de enmienda para la Carta Orgánica que se estipulan en el presente, y el Concejo Municipal ha

determinado que la Ciudad llevará a cabo tal elección junto con el Condado de Dallas, Texas, y otras jurisdicciones del Condado de Dallas.

AHORA, POR TANTO, EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ADDISON, TEXAS, ORDENA:

Sección 1. Incorporación de premisas. Que las premisas anteriores y precedentes son veraces y correctas, se las incorpora al presente y pasan a formar parte de él para todos los fines.

Sección 2. Elección ordenada. Por el presente se ordena una elección especial (la “Elección”) y se la llevará a cabo dentro y en todo el Municipio de Addison, Texas, (la “Ciudad”) el día martes 2 de noviembre de 2010 con el fin de presentar a los votantes calificados de la Ciudad ciertas enmiendas para la Carta Orgánica existente del Municipio de Addison, conforme se estipula en la Sección 3 de esta Ordenanza (las “Propuestas de enmienda”). Se presentarán las Propuestas de enmienda a los votantes calificados de la Ciudad en la forma de propuestas de papeleta electoral, tal como se estipula en la Sección 4 de esta Ordenanza.

Sección 3. Propuestas de enmienda para la Carta Orgánica de la Ciudad. Las Propuestas de enmienda para la Carta Orgánica de la Ciudad son las que se indican a continuación, y se las presentará en la Elección a los votantes calificados de la Ciudad en la forma de propuestas de papeleta electoral, tal como se estipula en la Sección 4 de esta Ordenanza (las propuestas de agregados a la Carta Orgánica están subrayadas; las propuestas de eliminaciones de la Carta Orgánica aparecen ~~tachadas~~):

Enmienda N.º 1: Se enmendará la Sección 11.04 de la Carta Orgánica del Municipio de Addison, en relación con una restricción con respecto a la ubicación de la venta de bebidas alcohólicas para el consumo fuera de las instalaciones, para que tenga el siguiente texto:

Sección 11.04: Restricción de la venta de bebidas alcohólicas.

Por el presente se restringe y limita la venta de bebidas alcohólicas para el consumo fuera de las instalaciones al sector oeste ya existente de Inwood Road, entre los límites corporativos sur y el derecho de paso sur de Belt Line Road, y esta área se describe de manera más específica de la siguiente manera:

Que comienza en un punto en el derecho de paso sur de Belt Line Road (un derecho de paso de 100 pies) y el derecho de paso oeste de St. Louis Southwestern Railway Company (un derecho de paso de 100 pies);

Desde allí, en dirección oeste a lo largo del derecho de paso sur de Belt Line Road, una distancia de 93.02 pies más o menos, hasta el punto de inicio, y dicho punto es el punto más septentrional de un ángulo de esquina;

Desde allí, continúa hacia el oeste por dicho derecho de paso sur en una distancia de 159.5 pies más o menos, hasta un punto;

Desde allí, continúa en dirección sur por la línea de propiedad común (un terreno ubicado a 0 grados 26 minutos al este) una distancia de 2,601.27 pies más o menos, hasta un punto en los límites del municipio de Addison/Farmers Branch;

Desde allí, en dirección al este, por dicha línea límite del municipio (terreno en 88 grados 58 minutos 14 segundos al oeste) una distancia de 971.37 pies más o menos, hasta un punto ubicado en el derecho de paso oeste de Inwood Road;

Desde allí, hacia el noroeste, por dicho derecho de paso oeste de Inwood Road una distancia de 2,676.56 pies más o menos, hasta el punto más meridional de un ángulo de esquina;

De allí, en dirección noroeste por dicho ángulo de esquina una distancia de 48.31 pies, más o menos, hasta dicho punto de inicio;

salvo que la venta de cerveza y vino para su consumo fuera de las instalaciones no esté restringida o limitada y no esté sujeta a la disposición que antecede. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Sección 11.31 de esta Carta Orgánica u otra ley, las disposiciones de esta Sección 11.04 no son divisibles y, si una orden definitiva e inapelable de un tribunal con jurisdicción competente determina que alguna parte de esta Sección 11.04 es inválida, ilegítima o inconstitucional, se considerará revocada y eliminada en su totalidad esta Sección 11.04.

Enmienda N.º 2: Se enmendará la Sección 7.02 de la Carta Orgánica del Municipio de Addison en relación con el desarrollo de la propiedad para que tenga el siguiente texto:

Sección 7.02: Desarrollo de la propiedad.

~~El Concejo Municipal podrá alentar e cooperará de todas las maneras posibles con las personas interesadas en el desarrollo de la propiedad, promover el desarrollo económico y estimular los negocios y la actividad comercial, dentro y fuera de los límites del Municipio, de conformidad con la ley Estatal. Sin embargo, ningún gasto de los fondos públicos será autorizado para el desarrollo de subdivisiones de propiedad privada que se encuentren dentro o fuera de los límites corporativos del Municipio; excepto (en la medida en que fuera factible para el Municipio) para la extensión de los servicios públicos o los servicios hasta tales áreas.~~

Enmienda N.º 3: ¿Se enmendarán diversas secciones de la Carta Orgánica del Municipio de Addison en su totalidad con el fin de corregir errores no sustantivos tales como errores de ortografía, puntuación, gramática y estructura de la oración, realizar cambios no sustantivos a los fines de aclarar el significado de los términos y usar terminología consistente, esbozar la numeración de párrafo, adecuarla a los requisitos y/o disposiciones de la ley Estatal y/o federal y/o a las ordenanzas del Municipio, y revisar las referencias a disposiciones revocadas u obsoletas de la ley del Estado?

Se enmendarán las secciones de la Carta Orgánica de la Ciudad con esta Enmienda N.º 3 del siguiente modo, con sus correspondientes enmiendas, las cuales serán sustancialmente tal como se las indica a continuación:

Sección 2.01: Cantidad.

El órgano legislativo y de gobierno de la Ciudad será un Concejo Municipal que estará conformado por un Alcalde y seis (6) miembros del concejo. Cuando se lo utilice en esta Carta Orgánica, el término “Concejo” hará referencia al Concejo Municipal, y la frase “miembro del Concejo”, al igual que la frase “miembro del Concejo Municipal” harán referencia e incluirán al Alcalde o cualquier miembro del concejo.

Sección 2.02. Calificaciones.

Los miembros del Concejo Municipal serán votantes calificados del Municipio de Addison que hayan sido residentes de la Ciudad durante un período de al menos doce meses~~uno año~~ inmediatamente antes del día de la elección y que jamás hayan sido condenados definitivamente por un delito mayor o algún delito que comprende corrupción moral del que la persona no haya sido perdonado o, de lo contrario, exonerado de las incapacidades resultantes.

Sección 2.06. Alcalde.

El Alcalde presidirá las reuniones del Concejo, será reconocido como el jefe del gobierno del Municipio para todos los fines ceremoniales y por el gobernador a los fines de la ley militar, pero no tendrá ningún deber administrativo. El Alcalde podrá participar en la discusión y tendrá derecho a votar en todas las cuestiones que se presenten ante el Concejo. Una vacante en el cargo de Alcalde será cubierta por los miembros del Concejo del mismo modo que se estipula en la Sección 2.05 salvo que uno de los miembros restantes del Consejo pueda ser elegido como Alcalde.

Sección 2.09. Interferencia en las cuestiones administrativas.

Excepto por lo que se establece en esta Carta Orgánica, el Concejo ~~y sus miembros~~ tratará con los departamentos administrativos y con el personal solamente a través del Tesorero de la Ciudad, y ~~ni el Alcalde ni ningún miembro del Concejo así como tampoco ninguno de sus miembros~~ dará directivas a ningún subordinado del Tesorero de la Ciudad, ya sea en forma pública o privada. Ni el Concejo ni ninguno de sus miembros y tampoco ninguno de sus comités del Concejo, ~~o sus miembros~~ exigirán o tratarán de exigir el nombramiento o la remoción de alguna persona de su cargo o empleo con el Tesorero de la Ciudad o con alguno de sus subordinados, ni tampoco interferirán de manera alguna en el nombramiento de funcionarios y empleados en el departamento de servicios administrativos que esta Carta Orgánica confiere al Tesorero.

Sección 2.17. Inicio del Concejo en funciones.

La primera reunión de cada Concejo recientemente elegido para su inicio en funciones tendrá lugar en la siguiente reunión ordinaria inmediatamente posterior a su elección. En dicha reunión, la primera orden de la actividad consistirá en escudriñar los ingresos, declarar los resultados y tomar juramento a los miembros del Concejo recientemente elegidos.

Sección 4.06. Secretario de la Ciudad.

El Concejo Municipal nombrará a un funcionario de la Ciudad, quien ocupará el cargo de Secretario de la Ciudad. El Secretario de la Ciudad notificará las reuniones del Concejo, llevará las actas de sus actuaciones, autenticará su firma y registrará en forma total, en un libro que se llevará a tales fines, todas las Ordenanzas y Resoluciones, además de llevar a cabo todos los otros deberes que le exija esta Carta Orgánica o el Tesorero de la Ciudad. Podrá ser removido de su cargo por el Concejo Municipal. Para cumplir con sus deberes como Secretario de la Ciudad durante su ausencia y discapacidad momentáneas, el Tesorero de la Ciudad podrá nombrar a un Secretario Adjunto de la Ciudad hasta el momento de su regreso o fin de su discapacidad.

Sección 5.09. Certificación; copias puestas a disposición.

Se presentará una copia del presupuesto, según sea finalmente aprobado, al Secretario de la Ciudad, al Secretario del Condado de Dallas, y al Interventor de Cuentas Públicas del Estado ubicado en Austin. Se imprimirá; ~~mimeografiará~~ o se reproducirá por otro modo el presupuesto final y se pondrán a disposición copias suficientes para que puedan ser utilizadas por todas las oficinas y organismos, y para que puedan ser utilizadas por todas las personas y organizaciones cívicas interesadas.

Sección 5.16. En los casos en los que sea pagadero; no será necesaria la demanda.

Todos los impuestos serán pagaderos en la oficina del Recaudador y Valuador de impuestos en el Municipio de Addison, ~~en el Edificio de Finanzas,~~ o en cualquier otro lugar ~~del Municipio de Addison~~ que el Concejo pueda designar específicamente.

No será necesaria la demanda de tales impuestos, sino que es deber del contribuyente realizar dicho pago de los impuestos en ~~efectivo~~ la moneda de los Estados Unidos o empleando cualquier otro método que pueda estar autorizado por la ley del Estado o por el Concejo Municipal, dentro del período especificado.

Sección 5.27. Pago, morosidad y penalidades.

Los impuestos que se mencionan en este documento y que por el presente se autoriza a imponer vencerán y se tornarán pagaderos el día 1° de octubre del año gravado, y ellos se tornarán pagadero en efectivo la moneda de los Estados Unidos o empleando cualquier otro método que pueda estar autorizado por la ley Estatal o por el Concejo Municipal, en la oficina del Recaudador y Valuador de impuestos o en cualquier otro lugar que el Concejo pueda designar específicamente. Los impuestos serán considerados y entrarán en mora si no se los paga antes del 1° de febrero del año inmediatamente posterior a la valuación, y tales impuestos en mora serán objeto de una penalidad y devengarán intereses a las tasas que se estipule por Ordenanza del Concejo Municipal. Además de dichas penalidades e intereses, un contribuyente en mora estará sujeto al pago de todos los costos y gastos en los que pueda incurrirse para el cobro de dichos impuestos por cualquier método establecido por esta Carta Orgánica y/o por las leyes del Estado de Texas, y dichas penalidades e intereses se cobrarán del mismo modo en que se perciben los demás impuestos. En virtud de una Ordenanza, el Concejo podrá establecer que todos los impuestos, tanto al día como en mora, que se adeuden al Municipio de Addison puedan pagarse en cuotas, con la excepción de que tales cuotas no podrán superar el plazo de un año.

Sección 5.28. Carga y gravamen impositivo.

Por la presente se crea una carga sobre todas las propiedades, sean estas bienes muebles o inmuebles, en favor del Municipio de Addison, por todos los impuestos, independientemente de que estos sean ad valorem, de ocupación o de otro tipo. Dicha carga existirá desde el ~~primero~~ primer día de enero de cada año hasta que se paguen los impuestos. Dicha carga tendrá precedencia con respecto a todas las demás reclamaciones y ningún regalo, venta, cesión o transferencia, sin importar su índole o naturaleza, así como tampoco ningún tipo de escrito judicial, podrán revocar dicha carga, sino que el Valuador y Recaudador de impuestos podrá ir tras la propiedad, y sin importar donde se encuentre, podrá confiscar y vender lo suficiente de ella a los fines de cubrir tales impuestos.

Sección 6.05. La concesión no será exclusiva ~~inclusiva~~.

Ninguna concesión y ni ningún contrato o franquicia para construir, mantener u operar un servicio público para o en Addison, Texas, y ninguna renovación o extensión de dicha concesión, contrato o franquicia, serán exclusivas.

Sección 8.03. Nominaciones.

Toda persona que tenga las calificaciones requeridas por esta Carta Orgánica y por la ley Estatal podrá colocar su propio nombre para su nominación como candidato a Alcalde o a miembro del Concejo al presentarlo ante el Secretario de la Ciudad, o bien podrá colocarlo para su nominación mediante una solicitud firmada por al menos diez (10) o no más de quince (15) votantes calificados, quienes serán designados como sus patrocinadores. Ningún votante firmará más de una petición y, en caso de que un votante lo haga, su

firma quedará anulada, excepto para la petición presentada en primer lugar. Con cada firma se indicará el lugar de residencia del firmante y se proporcionará la dirección con la calle, número u otra descripción suficiente para identificarla.

Las personas que deseen ser candidatas o los solicitantes que postulen su nombre para una nominación deben presentar tal documento ante el Secretario de la Ciudad, no antes de los noventa (90) días ni después de los treinta (30) días previos a la elección.

El reconocimiento de la nominación de cada persona se expresará por escrito y será aceptado por el Secretario de la Ciudad u otras personas autorizadas para tomar juramento, de acuerdo con las leyes del Estado de Texas.

Toda persona que haya postulado su propio nombre en una nominación o que haya sido postulada para su nominación por petición deberá prestar el siguiente juramento:

“Por el presente declaro que acepto la nominación para el Concejo y me comprometo a desempeñarme en caso de ser elegido. Tengo _____ años de edad, soy votante calificado del Municipio de Addison; he sido residente del Estado de Texas durante al menos un año y del Municipio de Addison o de un área actualmente comprendida dentro de los límites corporativos de este Municipio de Addison durante al menos un año. No estoy en mora en el pago de ningún impuesto ni adeudo ninguna otra obligación al Municipio. En la fecha actual, resido en la calle _____, en el Municipio de Addison”.

Firma del candidato _____
Fecha y hora de presentación _____
Recibido por: _____
(Firma del Secretario de la Ciudad)

La petición que postula a una persona para su nominación tendrá la siguiente forma:

“Nosotros, los votantes del Municipio de Addison abajo firmantes, por el presente nominamos y patrocinamos a _____, cuya residencia se encuentra en _____, para el cargo de _____, para el cual se votará en la elección que tendrá lugar el día _____ de _____ de 2019 _____, y certificamos de manera individual que estamos calificados para votar por un candidato a Alcalde o miembro del Concejo y que durante la elección actual no hemos firmado ninguna otra petición de nominación para dicho cargo”.

Nombre _____ Calle y número _____ Dirección de la que se
registró por última vez (en caso de ser diferente)

Fecha de firma _____

Estas declaraciones mencionadas precedentemente contendrán la siguiente certificación notarial:

["]Estado de Texas

Condado de Dallas

Ante mí, la autoridad infrascrita, compareció en persona en el día de la fecha _____, a quien conozco como la persona cuyo nombre se suscribe en el instrumento que antecede y quien reconoció ante mí que dicho instrumento fue suscrito como su acto libre y voluntario para los fines y por la contraprestación que en él se expresan.

Otorgado con mi firma y el sello de mi despacho, a los _____ días del mes de _____ de 2019.

Sección 8.05. Prohibición para ostentar o postularse para otro cargo.

(a) Ninguna persona elegida para el cargo como miembro del Concejo Municipal o para el cargo como Alcalde será nombrado, durante el mandato para el que fue elegido, para ocupar algún otro cargo o puesto remunerado al servicio del Municipio. Si un miembro de alguna junta nombrado por el Concejo o algún funcionario designado por el Concejo Municipal pasa a ser candidato para una elección a algún cargo público, renunciará de inmediato a su lugar o puesto en el Municipio.

(b) Un miembro del Concejo o el Alcalde perderán su cargo si pasan a ser candidatos para una nominación o elección que tenga por finalidad ocupar un cargo público que no sea la nominación o reelección para el cargo que actualmente ostentan.

Sección 9.02. Iniciativa.

Los votantes calificados del Municipio pueden iniciar una legislación al presentar una petición dirigida al Concejo en la que se solicite la presentación de una propuesta de Ordenanza o Resolución a la votación de los votantes calificados del Municipio. Dicha petición debe estar firmada por votantes calificados en un número equivalente a, por lo menos, veinticinco (25) por ciento de quienes eran votantes calificados en la fecha de la última elección municipal ordinaria, conforme se determine a partir de la lista de votantes calificados que mantiene la persona el recaudador de impuestos del Condado Dallas que cumpla sus deberes como titular del registro de votantes del Condado de Dallas, y se adjuntará a cada copia de la petición una copia de la propuesta de legislación. Cada firmante de dicha petición firmará de puño y letra con tinta o con lápiz indeleble y a continuación escribirá su nombre y su lugar de residencia, indicando el nombre de la calle y el número, o el lugar de residencia, y también escribirá el día, mes y año en que estampa su firma.

Sección 9.03. Forma de la iniciativa y petición de referendo.

La petición mencionada antes debe estar dirigida al Concejo Municipal del Municipio de Addison, (y) debe estar adjuntada a una copia de la propuesta de legislación. Se verificará la firma en virtud del juramento de la siguiente forma:

[“]ESTADO DE TEXAS
CONDADO DE DALLAS

Yo, _____, tras haber prestado primero el debido juramento, declaro y digo bajo juramento que soy uno de los firmantes de la petición que antecede; que las declaraciones que se formulan en ella son verdaderas, y que cada una de las firmas que aparecen en ella fueron estampadas en mi presencia en el día y en la fecha en la que pretende haber sido hecha, y juro solemnemente que es la firma genuina de la persona de cuyo nombre pretende ser.

Jurado y firmado ante mí a los _____ días de _____ de 2019_____

Notario Público,
Condado de Dallas, Texas[“]

Sección 9.06. Presentación voluntaria de legislación por parte del Concejo.

El Concejo podrá someter, por su propia moción y por una mayoría de los votos de los sus miembros del Concejo, al voto popular en cualquier elección para su adopción o rechazo cualquier propuesta de Ordenanza, Resolución o medida, o podrá someter a la revocación cualquier Ordenanza, Resolución o medida existente, de la misma manera y con el mismo vigor y efecto que se establece en este artículo para la presentación por petición, y podrá convocar para tal fin, según su exclusiva capacidad discrecional, a una elección especial.

Sección 10.02. Peticiones de destitución.

Antes de que pueda someterse la cuestión de destitución de dicho funcionario a los votantes calificados del Municipio, debe presentarse una petición que exija que dicha cuestión sea primero presentada ante la persona que cumple funciones como Secretario de la Ciudad; y la citada petición estará firmada por votantes calificados en un número equivalente a, por lo menos, veinticinco (25) por ciento de quienes eran votantes calificados en la fecha de la última elección municipal ordinaria, conforme se determina a partir de la lista de votantes calificados que mantiene la persona que cumple las funciones de titular del registro de votantes ~~recaudador de impuestos~~ del Condado de

Dallas. Cada uno de los firmantes de dicha petición de destitución la firmará de puño y letra en tinta o con lápiz indeleble, y escribirá a continuación de su firma su nombre y lugar de residencia, indicando el nombre de la calle y el número o lugar de residencia, y también escribirá el día, el mes y el año en que estampa su firma.

Sección 11.15. Publicidad de los registros.

Los registros y las cuentas del Municipio que la ley de Información Pública de Texas ~~los Registros Abiertos~~ exija que estén abiertos al público estarán disponibles en el horario hábil normal, de conformidad con los términos y las disposiciones de dicha ley. Los registros podrán ser examinados y copiados en las oficinas del Municipio durante el horario hábil normal, por un cargo nominal que se establecerá en una ordenanza.

Sección 11.28. Enmienda de la Carta Orgánica.

La enmienda de esta Carta Orgánica se podrá formular y presentar a los votantes del Municipio de la manera que establece el V.T.C.A., el Código de Gobierno Local, en su Capítulo 9, tal como pueda esta enmendada en la actualidad o en el futuro.

Sección 4. Propuestas de papeleta oficial. Se presentarán las Propuestas de enmienda a los votantes calificados de la Ciudad en una papeleta, sustancialmente en la forma de propuestas, como se estipula a continuación:

Propuesta N.º 1:

- SÍ ¿Se enmendará la Sección 11.04 de la Carta Orgánica del Municipio de Addison para que ya no restrinja ni limite la ubicación de la venta de cerveza y vino para su consumo fuera de las instalaciones y para establecer que se revoque la Sección 11.04 y se la elimine en su totalidad si un tribunal determina que alguna parte de dicha Sección 11.04 es inválida?
- NO

Propuesta N.º 2:

- SÍ ¿Se enmendará la Sección 7.02 de la Carta Orgánica del Municipio de Addison en relación con el desarrollo de la propiedad en su totalidad para que establezca que el Concejo Municipal pueda incentivar el desarrollo de propiedades y promover el desarrollo económico dentro del Municipio de Addison, de conformidad con lo que establece la ley Estatal?
- NO

Propuesta N.º 3:

SÍ

NO

¿Se enmendará la Carta Orgánica del Municipio de Addison en su totalidad con el fin de corregir errores no sustantivos tales como errores de ortografía, puntuación, gramática y estructura de la oración, realizar cambios no sustantivos a los fines de aclarar el significado de los términos y usar terminología consistente, esbozar la numeración de párrafo, adecuarla a los requisitos y/o disposiciones de la ley Estatal y/o federal y/o a las ordenanzas del Municipio, y revisar las referencias a disposiciones revocadas u obsoletas de la ley del Estado?

Sección 5. Distrito electoral, lugar de votación y horario de la elección. Los límites corporativos de la Ciudad constituirán cuatro (4) distritos electorales para la elección. Los lugares de votación para la elección general serán la Escuela primaria de Country Place (2115 Raintree, Carrollton, Texas 75006), el edificio del Departamento de Bomberos de Addison (4798 Airport Parkway, Addison, Texas 75001), y la Estación de Bomberos de Addison II (3950 Beltway Drive, Addison, Texas 75001), de acuerdo y en virtud de los requisitos del Código, y tales lugares de votación estarán abiertos de 7:00 a. m. a 7:00 p. m. en la fecha de la Elección.

Sección 6. Elección conjunta; designación del Administrador de elecciones del Condado de Dallas; nombramiento de un Juez que presida la elección y de un Juez alternativo. La Elección se llevará a cabo como una elección conjunta con el Condado de Dallas y varias otras jurisdicciones dentro del Condado de Dallas, de acuerdo con un Convenio de elección conjunta con el Condado de Dallas (el "Convenio de elección conjunta"), y el Administrador de elecciones del Condado de Dallas administrará la Elección de conformidad con dicho Convenio. De acuerdo con tal Convenio, el Condado de Dallas tendrá la responsabilidad de nombrar a todos los jueces y secretarios de la elección, y será responsable de su compensación.

Sección 7. Sistema de votación. La votación el día de la Elección y la votación anticipada para la Elección se realizarán usando un sistema de votación legítimamente aprobado, y podrá ser un sistema de votación con escáner óptico. La preparación de los equipos de votación que se emplearán en relación con dicho sistema de votación y las papeletas oficiales para la Elección se ajustarán a lo dispuesto en el Código Electoral de Texas (el "Código Electoral"), según enmienda, para permitir que los votantes voten por el "Sí" o por el "No" a cada propuesta individual. Dichas papeletas tendrán impresas en ellas las disposiciones, las marcas y el texto que la ley pueda exigir, y se establecerán las propuestas en dichas papeletas sustancialmente de la misma manera que se estipula en la Sección 4 de esta Ordenanza.

Sección 8. Votación anticipada. La votación anticipada por comparecencia en persona será llevada a cabo de conformidad con la Sección 271.006 del Código Electoral de Texas. Por el presente se nombra al Administrador de elecciones del Condado de Dallas (el "Administrador"), como el Secretario de Votación Anticipada. La votación anticipada por comparecencia en persona se llevará a cabo a partir del día lunes 18 de octubre de 2010, y continuará hasta el día viernes 29 de octubre de 2010, de conformidad con lo estipulado por el Convenio de elección conjunta y la ley. Cualquier votante calificado para la Elección conjunta podrá votar anticipadamente por comparecencia en persona en el lugar de votación temprana principal, en Dallas County Records Building, 509 Main Street, Dallas, Texas 75202; y en la Estación de bomberos de Addison N.º 1, ubicada en 4798 Airport Parkway, Addison, Texas 75001, y en todos los otros lugares filiales dentro del Condado de Dallas, según lo designe el Administrador, tal como se indica en el Anexo A que se adjunta al presente (estos lugares están

sujetos a cambio, de acuerdo con la ley).Las fechas y horas de votación anticipada por comparecencia en persona son los siguientes (sujetos a cualquier cambio que realice el Administrador de acuerdo con la ley):

Del lunes 18 de octubre de 2010 al viernes 22 de octubre de 2010	De 8:00 a. m. a 5:00 p. m.
Sábado 23 de octubre de 2010	De 7:00 a. m. a 7:00 p. m.
Domingo 24 de octubre de 2010	De 1:00 p. m. a 6:00 p. m.
Del lunes 25 de octubre de 2010 al viernes 29 de octubre de 2010	De 7:00 a. m. a 7:00 p. m.

Las solicitudes de papeleta para votación anticipada por correo deberán ser solicitadas y enviadas por correo al Departamento Electoral del Condado de Texas, a Dallas County Elections Department, 2377 N. Stemmons Fwy., Suite 820, Dallas, Texas 75207, y estas solicitudes deben ser recibidas antes del cierre de la jornada hábil el día 26 de octubre de 2010. Todas las solicitudes de papeletas para votación anticipada por correo que reciban las autoridades participantes serán transportadas por mensajero el día en que se reciban al Departamento Electoral del Condado de Dallas sito en 8th Floor, Health and Human Service Building, 2377 N. Stemmons Frwy, Dallas, Texas 75207, para su procesamiento. Las personas que voten por correo enviarán las papeletas que voten al Departamento Electoral del Condado de Dallas.

Se prepararán todas las papeletas de votación anticipada para su recuento por parte de una Junta de Papeletas de Votación Anticipada designada de conformidad con lo dispuesto en la Sección 87.001 del Código Electoral de Texas. Por el presente, Addison renuncia a su derecho de designar a un miembro de la Junta, y dejará que el Condado de Dallas designe a un miembro para el Municipio. Las autoridades participantes convienen designar a otros jueces/secretarios de votación anticipada adjuntos.

Se designará un comité de verificación de firmas de acuerdo con lo dispuesto en la Sección 87.027 del Código Electoral. Se entregará una lista de los miembros del comité de verificación de firmas a cada autoridad participante.

Sección 9. Custodio de la elección; conservación de los registros de la elección. Se designará a un custodio general de las papeletas votadas y de todos los registros de la Elección conjunta, conforme fuera autorizado por la Sección 271.010 del Código Electoral de Texas. Se conservarán y desecharán los registros de la Elección de conformidad con los calendarios de retención de registros del Municipio y de acuerdo con las disposiciones del Título 6, Subtítulo C, Capítulos 201 a 205 del Código de Gobierno Local de Texas, incluidos los requisitos mínimos de retención que establece la Comisión de Bibliotecas y Archivos del Estado de Texas.

Sección 10. Escrutinio de los resultados. De acuerdo con lo que se establece en el Código Electoral, el Concejo Municipal de la Ciudad se reunirá el día miércoles 10 de noviembre de 2010, a las 7:30 p. m. en punto para escudriñar los resultados de la Elección.

Sección 11. Ley rectora; votantes calificados. La Elección se llevará a cabo de conformidad con la ley federal, estatal y local aplicable. Sin limitación, el aviso de la Elección se enviará por

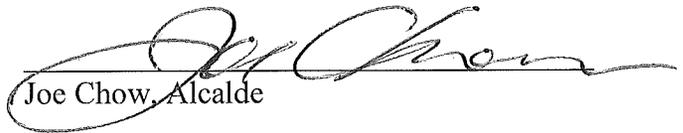
correo y se publicará de acuerdo con la ley aplicable. Todos los votantes calificados que sean residentes de la Ciudad calificarán para votar en la Elección.

Sección 12. Medidas necesarias. Por el presente se autoriza y ordena al Alcalde, al Tesorero y al Secretario de la Ciudad, en consulta con el Abogado Municipal, a tomar alguna y todas las medidas necesarias a los fines de cumplir con las disposiciones del Código y de cualquier otra ley de aplicación para cumplimentar y llevar a cabo la Elección, independientemente de que el presente los autorice o no expresamente.

Sección 13. Divisibilidad. Las disposiciones de esta Ordenanza son divisibles y, si un tribunal con jurisdicción competente considerara por algún motivo que una sección o disposición de esta Ordenanza o la aplicación de alguna sección o disposición es inválida o inconstitucional, ello no afectará la validez de cualquier otra sección o disposición de esta Ordenanza o la aplicación de cualquier otra sección o disposición, y el Concejo Municipal declara que habría adoptado las partes válidas de esta Ordenanza que se adopta en el presente sin sus partes inválidas o inconstitucionales y, con este fin, las disposiciones de esta Ordenanza que se adopta en el presente se mantendrán en pleno vigor y efecto.

Sección 14. Fecha de entrada en vigencia. Esta Ordenanza entrará en vigencia inmediatamente con su adopción y aprobación.

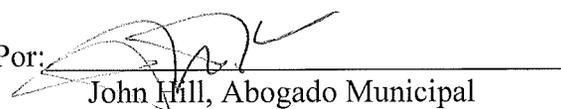
ADOPTADO Y APROBADO por el Concejo Municipal del Municipio de Addison, Texas, a los 24 días del mes de agosto de 2010.


Joe Chow, Alcalde

DA FE:

Por: 
Lea Dunn, Secretaria de la Ciudad

APROBADO EN CUANTO A LA FORMA:

Por: 
John Hill, Abogado Municipal

ANEXO A

01	ADDISON FIRE STATION #1	4798 AIRPORT PKWY	ADDISON	75001
02	AUDELIA ROAD LIBRARY	10045 AUDELIA ROAD	DALLAS	75238
03	BALCH SPRINGS CITY HALL	3117 HICKORY TREE	BALCH SPRINGS	75180
04	CARROLLTON/FR BR ISD ADM	1445 N PERRY ROAD	CARROLLTON	75006
05	CEDAR HILL GOVERNMENT CTR	285 UPTOWN BLVD	CEDAR HILL	75104
06	COCKRELL HILL CITY HALL	4125 W CLARENDON	DALLAS	75211
07	COPPELL TOWN CENTER	255 W PARKWAY BLVD	COPPELL	75019
08	CROSSWINDS HIGH SCHOOL (Reemplaza al Boze Learning Center)	1100 N CARRIER PKWY	GRAND PRAIRIE	75050
09	DALLAS COUNTY WCID #6	13503 ALEXANDER RD	BALCH SPRINGS	75180
10	DISD ADMINISTRATION BLDG	3700 ROSS AVE	DALLAS	75204
11	DESOTO TOWN CENTER LIBRARY	211 E PLEASANT RUN	DESOTO	75115
12	DUNCANVILLE LIBRARY	201 JAMES COLLINS	DUNCANVILLE	75116
13	FARMERS BRANCH CITY HALL	13000 WILLIAM DODSON	FARMERS BRANCH	75234
14	GARLAND CITY HALL	200 N FIFTH	GARLAND	75040
15	GARLAND ISD STUDENT SVC BLDG	720 STADIUM DR	GARLAND	75040
16	GARNER ELEMENTARY	145 POLO ROAD	GRAND PRAIRIE	75052
17	GLENN HEIGHTS CITY HALL	1938 S HAMPTON ROAD	GLENN HEIGHTS	75154
18	HARRY STONE REC CENTER	2403 MILLMAR DR	DALLAS	75228
19	HUTCHINS CITY HALL	321 N. MAIN ST	HUTCHINS	75141
20	IRVING ARTS CENTER	3333 N MACARTHUR	IRVING	75062

21	IRVING CITY HALL	825 W IRVING BLVD	IRVING	75060
22	JOSEY RANCH LIBRARY	1700 KELLER SPRINGS	CARROLLTON	75006
23	LAKESIDE ACTIVITY CENTER	101 HOLLEY PARK DR	MESQUITE	75149
24	LANCASTER LIBRARY	1600 VETERANS MEMORIAL	LANCASTER	75134
25	MARSH LANE BAPTIST CHURCH (Reemplazo para el North Dallas Govt Ctr)	10716 MARSH LN	DALLAS	75229
26	OAK CLIFF SUB COURTHOUSE	410 S BECKLEY	DALLAS	75203
27	OUR REDEEMER LUTHERAN	7611 PARK LANE	DALLAS	75225
28	PLEASANT OAKS REC CENTER	8701 GREENMOUND	DALLAS	75227
29	RECORDS BUILDING	509 MAIN STREET	DALLAS	75202
30	RICHARDSON CIVIC CENTER	411 W ARAPAHO ROAD	RICHARDSON	75080
31	ROWLETT LIBRARY	3900 MAIN STREET	ROWLETT	75088
32	SACHSE CITY HALL	5560 HIGHWAY 78	SACHSE	75048
33	SEAGOVILLE CITY HALL	702 N. HWY 175	SEAGOVILLE	75159
34	SUNNYVALE TOWN HALL	127 N COLLINS ROAD	SUNNYVALE	75182
35	VALLEY RANCH LIBRARY	401 CIMARRON TRAIL	IRVING	75063
36	VETERANS ADM MEDICAL CTR	4500 S LANCASTER RD	DALLAS	75216
37	WEST DALLAS MULTIPURPOSE	2828 FISHTRAP	DALLAS	75212
38	WILMER COMMUNITY CENTER	101 DAVIDSON PLAZA	WILMER	75172